

**31864** RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel Arellano y Ortega, la rehabilitación en el título de Marqués de Casa Arellano.

Don Juan Manuel Arellano y Ortega ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Casa Arellano, concedido a don Julio de Arellano y Arróspide, el 16 de mayo de 1908, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a referido título.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**31865** RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Juana Imperiali y de Liedekerke, la rehabilitación en el título de Príncipe de San Nicandro, con la denominación de Duque de San Nicandro con Grandeza de España.

Doña Juana Imperiali y de Liedekerke, ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de San Nicandro, con la denominación de Duque de San Nicandro con Grandeza de España, concedido a don Domingo Cattaneo en 8 de marzo de 1742 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**31866** RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Luis Pardo-Manuel de Villena y Berthelemy, don Francisco Alliata de Villafranca y don Alvaro López de Solé y de Casanova, en el expediente de rehabilitación del título de Duque de la Sala, con la denominación de Marqués.

Don Luis Pardo Manuel de Villena y Berthelemy, don Francisco Alliata de Villafranca y don Alvaro López de Solé y de Casanova han solicitado la rehabilitación en el título de Duque de la Sala, con la denominación de Marqués, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**31867** REAL DECRETO 3314/1982, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Inggiero de Armamento don José Andrés Jiménez.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Inggiero de Armamento don José Andrés Jiménez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**31868** REAL DECRETO 3315/1982, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Inggiero de Armamento don Luis Felipe Juste Iribarran.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Inggiero de Armamento don Luis Felipe Juste Iribarran y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**31869** REAL DECRETO 3316/1982, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don Jaime Fe Serra.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don Jaime Fe Serra y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

**31870** ORDEN de 16 de septiembre de 1982 por la que se conceden a las Empresas que al final se relacionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industria agraria a las Empresas que al final se relacionan por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, incluyéndolas en el grupo A de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al bono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.